

LA PLATA, 2 de Septiembre de 2015

El Concejo Deliberante, en su

Sesión Ordinaria Nº 19, celebrada en el día de la fecha, ha sancionado por unanimidad la siguiente:

ORDENANZA

111290

ARTICULO 1°: Manifiéstese la adhesión a la Ley Nacional Nº 26.904, mediante la cual se incorpora como artículo 131 del Código Penal el siguiente texto:

"Artículo 131: Será penado con prisión de seis (6) meses a cuatro (4) años el que, por medio de comunicaciones electrónicas, telecomunicaciones o cualquier otra tecnología de transmisión de datos, contactare a una persona menor de edad, con el propósito de cometer cualquier delito contra la integridad sexual de la misma."

ARTICULO 2°: De forma.

F.R.

Dra. MARTALIDA FIDALGO
Secretaria l'egislativa
Concejo Deliberante
Municipalidad de La Plata

Pedro Francisco Borgini
Presidente
Concejo Deliberante
Municipalidad de La Plata



Municipalidad de La Plata

LA PLATA, 4 de Septiembre de 2015.-

Cúmplase, registrese, publiquese

y archívese.

LIG. ENRIQUE A Secretario Secretaria de Gestión

Municipalidad de La Plata

LA PLATA, 4 de Septiembre de 2015.-

Registrada en el día de la fecha bajo el numero ONCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA (11290).-

SECRETARIA DE GESTION PUBLICA

BEL SETTE Secretari Secretaria de Gestión Públic Municipalidad de La Flata

OSCAR PABLO BRUERA MUNICIPALIDAD DE LA PLATA